



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Revisada la solicitud, para obtener la acumulación de la sucesión de la causante Luz Consuelo Salgado Pinzón, con la aquí tramitada del señor fallecido Fabio Hoyos Ospina, encuentra el despacho que no contiene la misma el lleno de los requisitos exigidos en el Art.520 del C.G.P., esto es prueba de la existencia del matrimonio o existencia de sociedad patrimonial.

De otra parte, se resalta del estudio de la mentada petición, que no se allegó la prueba del estado civil que acredite el grado de parentesco de los convocantes con la causante Luz Consuelo Salgado Pinzón, , no cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 489 del CGP, razón por la cual, se debe de aportar el documento idóneo que acredite tal calidad, para tal efecto **se le concede el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de desestimar lo peticionado.**

Por otro lado, se le reconoce personería jurídica al abogado Raúl Villamil Londoño, como apoderado principal y a los profesionales del derecho Edison Villamil Londoño, Juan Manuel Villamil Castaño y Daniel Alberto Villamil Salazar como sustitutos, para que actúen en representación de los solicitantes, con la aclaración de que no podrán actuar de manera simultánea.

Finalmente, el apoderado judicial de los herederos del causante Hoyos Ospina, apporto los inventarios y avalúos, consecutivo 041, los que serán tenidos en cuenta en la oportunidad legal pertinente.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
Juez

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e1d27f2df03fe982505726b0ee7044e320265c9f3f5e46151b65858473f37c**

Documento generado en 25/08/2023 09:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>